

REFERENCIA: Ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 229

SANTIAGO, 12 NOV. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Lo convenido en el contrato suscrito de fecha 10 de noviembre de 2010 entre Intervideo Ingeniería y telecomunicaciones Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión, contrato que considera vender y lograr la implementación de un Sistema de grabación de Testigo Redundante para Respaldo de Señales Relevantes.

- a) Sistema de Monitoreo para 08 canales. Fission HDCore On-Air Check Quadro.
- b) Almacenamiento adicional.
- c) Patch Panels.
- d) Integración y entrenamiento.


RESUELVO:

1° Páguese a Intervideo Ingeniería y Telecomunicaciones Ltda., la suma única y total de \$ 21.787.478.- (Veintiún millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, IVA incluido), en dos cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota correspondiente al 50%, es decir, \$ 10.893.739.- (Diez millones ochocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve pesos, IVA incluido). El CNTV pagará en el plazo de cinco días hábiles, desde la firma del presente contrato en Notaría por parte del representante autorizado de la vendedora, con cheque en pesos nominativo a nombre de Intervideo Ltda.
- b) La segunda cuota de \$ 10.893.739.- (Diez millones ochocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve pesos, iva incluido), se pagará a través de cheque nominativo emitido por el CNTV a nombre de INTERVIDEO Ltda., una vez transcurrido cinco días hábiles desde que Intervideo Ltda. haya entregado la segunda factura en las oficinas del CNTV, cuyo plazo empezará a correr desde que se cumplan los siguientes dos requisitos copulativos: Que se hayan recepcionado los equipos señalados en el contrato y se haya aprobado la implementación, correcto funcionamiento de los equipos por los funcionarios del CNTV.

2° Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 29, Ítem 06, Asignación 001, del Presupuesto para el año 2010 del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES

HERNAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE VICEPRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión

VICIACION
C.A.T.V.
ADMINISTRACION

VICIACION
C.A.T.V.
ADMINISTRACION

GA/JC/lc